

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 02 JUL 2020

Proceso N°. 11001400305020200009700

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

Decretar el embargo del vehículo de placas DNO 236, denunciado como de propiedad del fallecido deudor **ORLANDO VARGAS PIERROTTI (q.e.p.d)**. Oficiese a la Secretaría de tránsito respectiva., remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

No se accede a la solicitud de embargo de remanentes deprecada, toda vez que el fallecido señor VARGAS PIERROTTI no aparece como demandado en el proceso relacionado por el apoderado de la actora.

En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo regula el Artículo 600 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez (2)

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estu- No. 25 de hoy 03 JUL 2020 a las 8:00 a.m.
Secretaría.